



## **Bulos y malos entendidos por la firma del Reglamento de la Mesa de Contratación**

Andalucía 16 de diciembre de 2020

Esta mañana se ha reunido la Mesa de Contratación para finalizar la negociación del reglamento de la misma, en cumplimiento del punto 2.d del acuerdo firmado por UGT, CCOO y SPA en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) de Madrid, el pasado 25 de febrero, para la desconocatoria de la huelga del 27 de febrero.

En esta reunión se han revisado las alegaciones que tanto UGT, como la Agrupación de Trabajadores de Canal Sur, y el SPA, habíamos presentado a la propuesta de la empresa, y se ha aprobado el documento final consensuado con los votos a favor de UGT, Agrupación de Trabajadores, y SPA.

Desde UGT-RTVA queremos aclarar ciertos bulos que están corriendo e intoxicando, fundamentalmente, a los trabajadores y trabajadoras temporales, ya que alguno de ellos nos ha preguntado si habíamos firmado esta mañana la convocatoria de oposiciones. Quien esté difundiendo ese bulo, está mintiendo.

La firma del nuevo reglamento nada tiene que ver con la convocatoria o no de oposiciones. Hoy no hay ni mayor, ni menor riesgo que había ayer para los trabajadores temporales.

En UGT-RTVA hemos tenido mucho cuidado al presentar las alegaciones al Anexo IV, para que todos los trabajadores temporales estén cubiertos, bien por titulación, bien por certificado de profesionalidad, y evitar el riesgo que pudieran correr ante una eventual convocatoria impuesta por la Junta de Andalucía sin tener fijados los requisitos, ya que por experiencia sabemos todos que en esta empresa, cada convocatoria ha sido distinta a la anterior en cuanto a requisitos, cursos, e incluso el baremo empleado.

También queremos aclarar que el sistema de cobertura de plazas vacantes o de nueva creación por personal fijo, se establece en el artículo 15 del vigente Convenio Colectivo, y, en este sentido, el reglamento aprobado se limita a transcribir lo fijado por el Convenio, dado que al ser una norma de mayor rango jurídico que el reglamento, no puede ser modificado por este; por lo que con el Reglamento antiguo o el recientemente aprobado, el sistema de provisión de plazas fijas no ha variado.

Tampoco supone ninguna renuncia ante otro tipo de regulación que en un futuro pudiera favorecer la estabilidad en el empleo, y además se ha introducido una cláusula de salvaguarda para garantizar que si en un futuro surgiera una norma que fuera más beneficiosa para estabilizar a los trabajadores temporales, se pueda aplicar.

Desgraciadamente, en la actualidad no es posible hacer una regularización como la que se hizo con los 300, porque la legislación y la jurisprudencia

INFORMA



**FeSMC**  
Andalucía

■ Sección Sindical Regional  
RTVA

actual, lo impiden. La sentencia del Tribunal Supremo 2137/2020 de 18 de junio de 2020, al recurso de casación para la unificación de doctrina, y que además crea jurisprudencia, hace imposible que un trabajador temporal de una empresa pública mercantil en fraude de ley pueda ser fijo por sentencia, y lo máximo que se consigue por sentencia es la condición de trabajador indefinido no fijo. A pesar de todos estos escollos jurídicos tenemos que seguir buscando soluciones a la situación de inestabilidad laboral de estos compañeros y compañeras, que en muchos casos llevan más de 15 años trabajando en fraude de ley, y ya han demostrado con creces su capacidad para el desempeño de su trabajo y que además no tienen culpa del abuso de la temporalidad que están sufriendo. Evidentemente la solución tendría que pasar por una regularización excepcional de su situación que les garantice el derecho a la estabilidad laboral y que no ponga en peligro sus puestos de trabajo.

Desde UGT-RTVA seguimos trabajando por la estabilidad en el empleo de todos los trabajadores y trabajadoras temporales, como hemos venido haciendo desde los servicios jurídicos del sindicato. Como hicimos con el conflicto que presentamos en el SERCLA en el año 2017 y en el que la empresa no tuvo voluntad de conciliar con la representación legal de los trabajadores un Plan de Estabilidad en el Empleo, a pesar de los argumentos jurídicos a favor que le dieron los dos abogados de la UGT presentes. En noviembre de 2019, estudiamos la posibilidad de interponer un conflicto colectivo por el abuso de la temporalidad en RTVA y Canal Sur, y nuestros servicios jurídicos centrales lo desaconsejaron por la heterogeneidad de circunstancias que tiene el colectivo de trabajadores temporales. Seguimos y seguiremos luchando por la merecida estabilidad de todos nuestros compañeros y compañeras temporales, y no apoyaremos ningún proceso que suponga poner en riesgo ni un solo puesto de trabajo. En Canal Sur no sobra ningún trabajador, si no que faltan y por eso estamos haciendo una huelga, para luchar por la tasa de reposición y por la no amortización de las plazas que resulten vacantes el año que viene, además de por la renovación tecnológica y un presupuesto suficiente que permita mantener un servicio público de calidad.

Seguiremos informando...